

www.iconsejeros.com

PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, PARA SU APLICACIÓN POR EL CONSEJO Y LOS CONSEJEROS.

El Instituto de Consejeros-Administradores (IC-A) lanza una propuesta de Código Único refundido para España a través de sus Principios de Buen Gobierno Corporativo. Estos Principios son la base del Código de Buenas Prácticas para el Consejo y los Consejeros de aplicación fundamentalmente en las empresas españolas cotizadas. Los Principios de Buen Gobierno Corporativo recogen, además de las propuestas de los códigos existentes en España, las mejores prácticas internacionales en materia de Buen Gobierno Corporativo. Esta propuesta ha sido presentada a la CNMV así como a otras entidades de la Administración.

Madrid - 13 Julio 2004. Ahora que, previsiblemente, la Administración tiene la intención de refundir en un único código, los principios y normas contenidos en los informes Aldama y Olivencia, el Instituto de Consejeros-Administradores ha solicitado a la nueva Administración que incluya en dicho código, aquellas otras prácticas de buen gobierno corporativo, ya existentes y practicadas en otros países de nuestro entorno económico, de forma que se evite que este código único nazca obsoleto.

El IC-A, a la hora de elaborar estos principios ha buscado que las propuestas sean prácticas, ampliamente aceptadas y que respondan al principio de "cumplir o explicar". En los principios de buen gobierno corporativo incluidos en esta primera edición, se han tenido en cuenta, además de los informes y legislación española aplicable, las mejores prácticas internacionales, comúnmente aceptadas sobre buen gobierno corporativo, así como últimas propuestas, recomendaciones y/o consultas de la OCDE y UE.

El Instituto de Consejeros-Administradores defiende la existencia de un equilibrio razonable entre regulación, es decir, normas de obligado cumplimiento y autorregulación, normas a cumplir, de forma voluntaria, por todos aquellos que deseen estar a la vanguardia del buen gobierno corporativo (y que, en caso de no cumplimiento, se han de explicar las razones de su no seguimiento).

Los principios de buen gobierno corporativo aspiran a servir de referente para su aplicación, en España por parte de las sociedades cotizadas y, con los matices oportunos, son aplicables en sociedades no cotizadas que consideren su eventual y futura salida al mercado de capitales. En definitiva son un patrón a seguir para empresas que desean emplear las mejores prácticas internacionales de gobierno de sociedades.

Para la elaboración de los Principios de Buen Gobierno Corporativo, el IC-A creó un Comité de Normas Profesionales como apoyo al Consejo y Junta de Gobierno del Instituto. Dicho Comité de Normas Profesionales, está integrado por: D. Jesús M. Caínzos Fernández, D. Jaime Carvajal Urquijo, D. Alfredo Cabañes Morelló, D. Antonio Abril Abadín, D. Fernando de las Cuevas Castresana, que en su conjunto reúnen más de 100 años de experiencia en el mundo de los Consejos de Administración, así como experiencia con diferentes Códigos de Buen Gobierno Corporativo internacionales.

La Junta de Gobierno y el Consejo del Instituto, representados por D. Fernando Igartua Arregui, D. Francisco J. Muñoz Neira, D. Juan Álvarez-Vijande García, D. Jesús Peregrina Barranquero, D. Luis Sancho Martínez-Pardo, D. Alejandro Plaza Ferrer y D. Enrique Sánchez de León han contribuido, activamente a los trabajos llevados a cabo, por el Comité de Normas Profesionales, al objeto de que esta publicación pudiera salir a la luz, como el patrón, en el buen gobierno de las sociedades, para empresas que cotizan hoy o deseen hacerlo, algún día.

Los principios de Buen Gobierno Corporativo incluidos en el Código de Buenas Prácticas para el Consejo y los Consejeros son la recomendación de normas que preconiza el IC-A para su aplicación por los consejeros y el consejo, para todos aquellos que deseen emplear las mejores prácticas internacionales en el gobierno de las sociedades.

Entre otros y a modo resumen, en dichos principios de Buen Gobierno Corporativo, se incluyen:

- PRINCIPIOS
 - Basados en: Amplia Aceptación, Equilibrio, Aplicabilidad, Transparencia y "Cumplir o Explicar" .
 - Recogen las Mejores Prácticas Internacionales, así como códigos e informes españoles. (Más de 17 códigos/informes han sido analizados para la elaboración de los Principios de Buen Gobierno Corporativo.)
- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: "ACTIVO, INFORMADO E INDEPENDIENTE"
 - Interés Social.
 - Consejo Estructurado en Comisiones (Subordinadas al Consejo).
 - Separación entre Presidente No Ejecutivo y Primer Ejecutivo. Los cargos de Presidente y Primer Ejecutivo deben ser ocupados por diferentes personas. De no ser así, debe nombrarse un Consejero Principal de entre los Consejeros Independientes.
 - El Consejo debe estar compuesto por mayoría de Consejeros Independientes en Sociedades sin accionista mayoritario o sin núcleo duro de control con mayoría.
 - Creación de la figura de Consejero Principal en sociedades con accionista mayoritario y Presidente Ejecutivo. Dicho Consejero Principal actuará como nexo entre el Consejo y su Presidente y mantendrá informado al Presidente. En este caso el número de Consejeros Independientes no deberá ser inferior a un tercio del total de miembros del Consejo.
 - Consejeros: Conocimientos, dedicación en tiempo y responsabilidad... Para facilitar el desempeño de sus funciones deben existir programas de acogida, formación continuada y se podrá solicitar asesoramiento externo en determinadas circunstancias.
 - Consejeros Informados: "No aprobar lo que no se entiende o conoce...".
 - Criterios de Independencia para Consejeros Independientes: Estrictos y Renovables Anualmente.
 - Composición de las distintas Comisiones y Planes de Sucesión para miembros del Consejo. Deben existir, al menos, las comisiones de Nombramientos, Retribuciones y Auditoría.
 - Comisión de Nombramientos: Clave para el Equilibrio y la Independencia.
 - Comisión de Remuneraciones y Remuneración del Consejo.
 - Comisión de Auditoría y Riesgos si no existe esta Comisión.
 - Papel del Consejo en la Estrategia.
 - El papel de las diferentes Comisiones en las situaciones de cambio de control, o fusión. Deben ser informados en dichas situaciones y emitir recomendaciones.
 - Operaciones Vinculadas, transparencia y conflictos de intereses.
 - Secretario del Consejo: Independencia, imparcialidad, papel. Se reconoce el papel fundamental del Secretario del Consejo en el funcionamiento del Consejo.
 - Evaluación Anual del Consejo, sus Comisiones y Consejeros.

- JUNTA GENERAL: "FORO CLAVE DE INFORMACIÓN Y TOMA DE DECISIONES, ESTIMULANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS ACCIONISTAS"
 - Responsabilidades del Consejo en el derecho de información de los accionistas.
 - Debe convocarse con mayor antelación que el plazo legal.
 - Información Completa sobre todos los puntos del Orden del Día.
 - Justificación de Propuestas de Acuerdo.
 - Llevar a la Junta para aprobación temas que puedan suponer conflictos:
 - Elección, reelección o cese individualizado de Consejeros
 - Remuneración individualizada del Consejo
 - Modificación de Estatutos y Reglamentos
 - Dar acceso (condicionado) a los Accionistas, a incluir temas en el Orden del Día.
 - Poner los Presidentes de las Comisiones a disposición de la Junta.
 - Estimular el voto de los Inversores Institucionales. La política de voto de los Inversores Institucionales debe hacerse pública cuando sea contraria a las propuestas del Consejo.
 - Posibilitar el voto electrónico.

Acerca del IC-A

El IC-A (Instituto de Consejeros-Administradores) es una asociación sin ánimo de lucro que promueve las mejores prácticas de gobierno corporativo internacionales. La integración de cada socio en la asociación se realiza **a título personal** y no implica vinculación especial de ésta con ningún sector de la actividad económica o empresarial del país, ni con ninguna sociedad o entidad concreta.

El Instituto de Consejeros-Administradores de España cuenta entre sus miembros con consejeros internos/ejecutivos, externos/no ejecutivos, externos/independientes, externos/dominicales y externos/otros, que representan a un amplio abanico de empresas, ya sean cotizadas o no, empresas familiares, nacionales, internacionales, start-ups y entidades públicas, etc.

El IC-A ofrece servicios de formación, centro de negocio y sociales, conferencias, eventos y encuentros sectoriales, informes de opinión e información sobre regulación, normas profesionales, mejores prácticas de buen gobierno, y otros temas relacionados con la profesionalización del consejo y órganos de gobierno de entidades y empresas.

Para más información

Mónica Cervantes Sintas
Comunicación y RRPP
Instituto de Consejeros-Administradores
C/Doctor Fleming, 3-9ª planta
28046 Madrid
Email: rrpp@iconsejeros.com
www.iconsejeros.com
Tfno.: 902 014 988 / 807 30 70 20